



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RAPA NUI.

DECRETO: N° **1466**

TEMUCO, **12 DIC 2019**

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración de fecha 03.06.2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Rapa Nui.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la Republica, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el Convenio de Colaboración permite a las entidades edilicias involucradas, poder desarrollar en conjunto funciones relacionadas con actividades de interés para ambas comunidades, como lo establecen los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración singularizado en el punto N° 01 de los Vistos, de fecha 03.06.2019, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Rapa Nui, el que se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/CEV//MJAG/rmp
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Rapa Nui
- Asesoría Jurídica DAEM
- Oficina Partes
- Archivo





CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

MUNICIPALIDAD DE RAPA NUI

En la ciudad de Temuco, a 03 de junio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante “**Municipalidad de Temuco**”, y la **MUNICIPALIDAD DE RAPA NUI**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.800 – 1, representada por su Alcalde, don **PEDRO EDMUNDS PAOA**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Atamu Tekena s/n comuna y ciudad de Rapanui, en adelante “**Municipalidad de Rapa Nui**”, se ha suscrito el siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, y 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4º y 8º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
3. Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Rapa Nui, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar en la realización de actividades de prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o calamidades.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechas el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.

CUARTO: En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

SEXTO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO




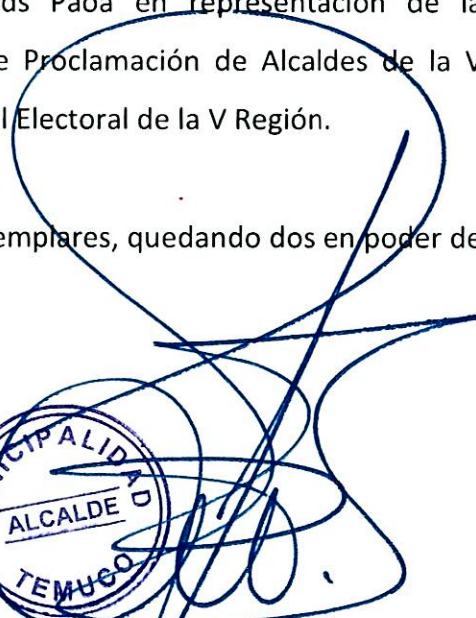
OCTAVO: La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería con que actúa don Pedro Edmunds Paoa en representación de la Municipalidad de Rapa Nui, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la V Región de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de la V Región.

NOVENO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



PEDRO EDMUNDS PAOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RAPA NUI



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

